

RESOLUCION No. JP-023-2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL A ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A. "PREMIATON CON PROCTER & GAMBLE Y SUPERMERCADOS BELALCAZAR".

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL RIFAS Y JUEGOS DEL VALLE LIMITADA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en la Ley 643 del 16 de enero de 2001, Ley 1753 de 2015, Decreto 1068 de 2015, Decreto 2104 de 2016, Decreto 1494 de 2021 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. "RIFAS Y JUEGOS DEL VALLE LIMITADA", tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que el señor **DIEGO FRANCISCO TOBAR** identificado con C.C. No. 16.445.805 representante legal de **ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A** con NIT. No. 900.203.566-3 con el objeto de impulsar la venta de las marcas de la compañía Procter & Gamble, solicitó autorización para la realización de un juego promocional denominado **"PREMIATON CON PROCTER & GAMBLE Y SUPERMERCADOS BELALCAZAR"**.

TERCERO: Que el sorteo promocional se llevará a cabo el día 13 de agosto de 2022, conforme a la información presentada por el operador del sorteo promocional, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que la Ley 1753 de 2015 en el artículo 94 modificó el inciso tercero del artículo 5 de la Ley 643 de 2001, eliminando la exención contemplada en dicha ley a los comerciantes e industriales que desarrollen juegos promocionales; indicando que éstos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la parte 7, Título 4 del Decreto 1068 de 2015.

QUINTO: Que entre los requisitos que establece la parte 7, Título 4 del Decreto 1068 de 2015, se encuentra el pago de derechos de explotación y gastos de administración.

SEXTO: Que es también requisito que el operador del juego promocional Constituya garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país; la cual debe ser a favor de los ganadores del juego promocional y de la entidad concedente; que para el caso del Valle del Cauca es la Sociedad de Capital Público Departamental (SCPD) "Rifas y Juegos del Valle

RESOLUCION No. JP-023-2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL A ABASTECAMOS DE OCCIDENTE S.A. "PREMIATON CON PROCTER & GAMBLE Y SUPERMERCADOS BELALCAZAR".

Limitada, dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan.

ARTICULO TERCERO. Si el operador del juego promocional no presenta los documentos para el cierre del sorteo autorizado (actas de entrega de premio), se ordenará el pago a favor de la salud, del valor del plan de premios que no quedó en poder del público.

ARTICULO CUARTO. A los sorteos o siembra de premios de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde se realice siempre que el valor total del plan de premios supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento del delegado, sin perjuicio que el sorteo o la siembra de premios se lleve a cabo sin su presencia.

ARTICULO QUINTO: Con base en numeral 6 del artículo 2.7.4.3 del Decreto 2104 de 2016, con la solicitud, el operador se compromete a que la pauta publicitaria se ceñirá a lo previsto para la regulación de la marca por Rifas y Juegos del Valle Limitada; Sociedad de Capital Público Departamental.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintidós (2.022).

RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS
Gerente

Proyecto: Adriana Becerra P.

Adriana B.

Yumbo, abril año 2022

SEÑOR GERENTE
RIFAS Y JUEGOS DEL VALLE LTDA. S.C.P.D
Santiago de Cali

REF: SOLICITUD CONCEPTO PARA SORTEO PROMOCIONAL

Con la presente queremos solicitar el concepto sobre el sorteo promocional (exención), actividad que realizará nuestra compañía **ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A** en sus establecimientos de comercio denominados **SUPERMERCADO BELALCÁZAR, SUPERMERCADO BELALCÁZAR No.2, SUPERMERCADO BELALCÁZAR No.5, SUPERMERCADO BELALCÁZAR 6, SUPERMERCADO BOLIVAR, SUPERMERCADO BELALCÁZAR 9**. Para lo cual anexo certificado de cámara de comercio actualizado.

Esta actividad es con el único fin de incentivar las ventas en nuestros supermercados, de las marcas de la compañía Procter& Gamble quien es proveedor de nuestra empresa, por lo tanto, se encuentra dentro de las excepciones previstas en el inciso tercero del art. 5 de la Ley 643 del 2001.

Finalidad del sorteo: Incentivar las ventas en nuestros supermercados de los productos de las marcas comercializadas por uno de nuestros proveedores PROCTER&GAMBLE generando una actividad diferente de publicidad y mercadeo fidelizando a nuestros clientes.

Con la presente queremos indicar los detalles del evento PREMIATON CON PROCTER&GAMBLE y SUPERMERCADOS BELALCÁZAR

El sorteo se realizará y reglamentará bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA1: El reglamento del sorteo prevé que el mismo será de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes en el sorteo como para la empresa organizadora, ABASTECEMOS DE OCCIDENTE S.A. Es entendido que quien decida participar en el evento PREMIATON CON PROCTER&GAMBLE y SUPERMERCADOS BELALCÁZAR, conoce, acepta y autoriza las características del sorteo promocional, así como las condiciones, términos, restricciones y limitaciones contenidas en este reglamento, los documentos que lo aclaren, modifiquen o adicionen y en las normas legales vigentes.

CLAUSULA 2: **REALIZADOR:** el realizador y organizador del evento es ABASTECAMOS DE OCCIDENTE S.A, éste último se podrá denominar como “SUPERMERCADOS BELALCÁZAR”.

CLAUSULA 3: **FINALIDAD DEL SORTEO:** Incentivar las ventas en nuestros supermercados de los productos de las marcas comercializadas por uno de nuestros proveedores PROCTER&GAMBLE generando una actividad diferente de publicidad y mercadeo fidelizando a nuestros clientes.

CLAUSULA 4. **PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O MARCAS PARTICIPANTES:** En el sorteo participan los siguientes productos ofrecidos en los Establecimientos de Comercio denominados SUPERMERCADO BELALCÁZAR, ubicados en los siguientes **Puntos de venta que participan:**

NOMBRE DE LA SEDE SEGÚN CAMARA Y COMERCIO	OBSERVACIONES	DIRECCION	BARRIO	MUNICIPIO
SUPERMERCADO BELALCÁZAR 1	SEDE PRINCIPAL	CRA 5 # 5-48	BELALCÁZAR	YUMBO
SUPERMERCADO BELALCÁZAR 2	SEDE GALERIA	CALLE 9 # 2-26	BOLIVAR	YUMBO
SUPERMERCADO BELALCÁZAR 5	SEDE VECINO	TV 6 N # 13-194	GUACANDA	YUMBO
SUPERMERCADO BELALCÁZAR 6	SEDE ROZO	CALLE 10 # 14A - 211	LA PRIMAVERA	ROZO
SUPERMERCADO BOLIVAR	SEDE BOLIVAR	CRA 3 # 13-44	BOLIVAR	YUMBO
SUPERMERCADO BELALCÁZAR 9	SEDE URIBE	CRA 12 # 11-03	URIBE	YUMBO

Lista de marcas que aplica:

Productos aseo hogar:

- ☒ Detergentes líquidos y en polvo marca **Ariel**
- ☒ Detergentes líquidos y en polvo marca **rindex o rindex 10**

Producto cuidado cabello:

- ☒ Shampoo, acondicionadores y cremas de peinar **marca herbal essences**
- ☒ Shampoo, acondicionadores y cremas de peinar marca **Head& shoulders**

- ☒ Shampoo, acondicionadores y cremas de peinar marca **Pantene**

Productos para el cuidado oral:

- ☒ Cepillos dentales y cremas dentales marca **Oral b**

Productos corporales:

- ☒ Desodorantes marca **Gillette y Old Spice**
- ☒ Máquinas y sistemas de afeitado **Gillette y Venus**



CLAUSULA 5. PARTICIPANTES: Quienes decidan participar en el evento, podrán hacerlo de manera consciente, libre y voluntaria, toda vez que el sorteo se encuentra abierto para los clientes que habiendo efectuado compras superiores a \$20.000 pesos en productos de la compañía PROCTER&GAMBLE, **desde el 1 mayo de 2022 hasta el 31 de julio del año 2022.** Los participantes deberán ser mayores de edad y poseer DOCUMENTO DE IDENTIDAD VÁLIDO CONFORME LAS LEYES VIGENTES, el cual deberán presentar para reclamar el premio en caso de resultar ganador. Los participantes serán responsables de la información suministrada a los organizadores, quienes, por su parte, realizarán las gestiones necesarias y adecuadas tendientes a su protección. Es entendido que, en el evento de presentar información falsa, inexacta, errónea, se producirá la exclusión automática del sorteo, dado que el cumplimiento de los requisitos aquí expuestos es esencial para participar en el sorteo y consecuentemente para hacerse acreedor de los eventuales premios.

Están excluidos del sorteo: a) Personas menores de edad; b) Empleados de las empresas realizadoras y organizadoras. c) Personal contratado para ejecutar y/o promocionar el sorteo, tales como locutores, actores, modelos.

Los participantes deberán diligenciar desprendible(s) que le(s) será entregado con los datos completos en letra legible de lo contrario se anulará y se escogerá otro desprendible al azar.

CLAUSULA 6: DESCRIPCIÓN DEL EVENTO PREMIATON CON PROCTER&GAMBLE y SUPERMERCADOS BELALCÁZAR: Por compras superiores a \$20.000 pesos en productos de la compañía **Procter & Gamble, desde el 1 mayo de 2022 hasta el 31 de julio del año 2022.**, conforme listado de productos que hacen parte del evento.

Participan todos nuestros Clientes de Supermercados Belalcazar.

Parágrafo: para aquellos clientes que efectúen compras a crédito, se les otorgará un cupón por cada \$20.000 de compra, que participa bajo las siguientes condiciones:

- ☒ El cupón se otorga en el momento de cancelar la factura (en tesorería)
- ☒ Participan todos nuestros Clientes de Supermercados Belalcazar que hayan efectuado la operación en los puntos de venta ya mencionados.

Para los demás clientes que compren en efectivo o débito se generarán los cupones junto con la factura de compra al momento del pago en caja registradora si cumplen con las condiciones anteriormente mencionadas.

Se otorgará 1 cupón por cada \$ 20.000 mil pesos en compra de productos de procter & gamble

- ☒ El plazo para entrega del premio es un periodo no mayor a 30 días calendario, si el ganador no se presenta, el sorteo se repetirá. (durante estos 30 días se estarán publicando avisos, al respecto mediante la emisora YUMBO STEREO y redes sociales del supermercado, además de las gestiones que para el contacto se hagan por el organizador conforme la información suministrada por los clientes participantes).
- ☒ Participan todos nuestros Clientes de Supermercados Belalcazar.

Para todos los clientes:

1. Son 4 cupones ganadores. El cupón ganador deberá tener claramente los siguientes datos diligenciados, (se aceptan escritos manualmente o impresos por el sistema):
2. Cédula de ciudadanía
3. Nombre completo
4. Teléfono de contacto (Si el teléfono no coincide se podrá verificar en el sistema, o en su defecto dar espera a que el cliente reclame.)
5. El cliente es libre de diligenciar el cupón a nombre de quien considere necesario, siempre que cumpla las condiciones indicadas en el punto 5 “Participantes”. (El cupón puede estar diligenciado a nombre de una persona diferente al titular de la factura)
6. El Cliente ganador reclama el premio con documento de identificación original. Excepcionalmente en casos de expedición de cédula por primera vez, y de pérdida, hurto o extravío de cédula, se podrá recibir la contraseña, en cuyo caso el ganador deberá aportar la contraseña y la copia del denuncia. La empresa organizadora quedará eximida de responsabilidad derivada de la información, documentación y manifestaciones que al respecto haga el cliente que se presente como ganador del sorteo, toda vez que parte de la buena fe del reclamante.
7. Los clientes ganadores reclamarán el premio en la sede principal de SUPERMERCADOS BELALCÁZAR ubicada en el municipio de Yumbo en la Carrera 5 #5-48 barrio Belalcazar, dirigiéndose al administrador encargado.
8. Los ganadores serán contactados por el Supermercado al número diligenciado en el cupón ganador, además de ser anunciados en página web y emisora YUMBO STEREO, redes sociales Facebook e Instagram.
9. Si el ganador ha fallecido, podrán reclamar el premio sus descendientes, si no tuviere descendientes, podrán hacerlo sus ascendientes; en caso de faltar estos, podrá hacerlo su cónyuge o compañero permanente; en caso de tener hermanos y cónyuge o compañero permanente, podrán estos reclamar el premio, todo lo anterior conforme las normas legales vigentes y acreditando el parentesco dentro de los mismos plazos previstos para la entrega del premio. Al no existir los familiares nombrados, se repetirá el sorteo, toda vez que los premios siempre deberán quedar en manos del público.
10. Los premios se entregarán al ganador, libres de impuestos relacionados con los impuestos por sorteo.

11. El Organizador no asumirá costos ni gastos relacionados con traslados de los ganadores al lugar de entrega de los premios, así como tampoco gastos relacionados con traslado de los premios desde el lugar de reclamo a otros puntos dentro o fuera del mismo, los cuales serán de absoluta responsabilidad y a costa del ganador
12. Los gastos de traspaso del vehículo (Rifa No.1 moto) serían asumidos por el organizador, los demás gastos tales como pagos de multas, pendientes del ganador, SOAT y otras inscripciones ect, los cuales se mencionan solo a titulo enunciativo, deberán correr por cuenta del ganador del premio.
13. Los clientes ganadores autorizarán la publicación de su imagen recibiendo el premio, y se indicará en la imagen que es uno de los 4 ganadores de la actividad, dejando como constancia pública que se ha entregado el premio, con lo cual se libera al organizador de pagar alguna suma de dinero en compensación. El ganador renuncia por tanto a reclamaciones en contra del organizador.
14. Los clientes ganadores deberán suscribir el acta de entrega del premio para su correspondiente remisión a la autoridad competente.
15. No se hará entrega de los documentos de compra y/o adquisición de los premios a los ganadores. Tratando de la rifa No.1 (moto) podrá entregarse copia del documento de adquisición que hubiere efectuado el organizador.

Restricciones

1. Además de las expresamente indicadas en este reglamento, se deja constancia que los tiquetes de compra no participan, solamente los cupones de sorteo.
2. No participan Empleados de las empresas realizadoras y organizadoras., ni Personal contratado para ejecutar y/o promocionar el sorteo, tales como locutores, actores, modelos.
3. No habrá lugar a cambios de los premios. Si los premios presentan alguna irregularidad, defecto, anomalía etc, el ganador deberá efectuar los trámites tendientes a la reclamación por garantía en los términos del Estatuto del consumidor.
4. Los premios no serán canjeables por dinero, tampoco podrán ser cedidos, negociados, vendidos, transferidos a ningún título, serán entregados únicamente a la persona cuyos datos hayan sido diligenciados en los cupones de sorteo o al apoderado del ganador.
5. Situaciones no previstas en este reglamento se resolverán conforme las normas legales vigentes.

6. El cliente que gane uno de los premios, no podrá acceder a los demás premios ya que serán 4 ganadores diferentes.
7. Si alguno de los cupones no tiene diligenciado los datos de nombre completo, número de cédula y número de contacto, se anulará y se escogerá al azar otro desprendible.
8. Teniendo en cuenta que el PREMIO MAYOR (rifa#1) corresponde a una Moto marca AKT MOTOS **referencia: AK 100 NV-X** (Valor Comercial de la motocicleta \$3.790.000 sin tramites- IVA INCLUIDO), el ganador deberá estar a paz y salvo por concepto de multas o comparendos o tener un acuerdo de pago por todas sus multas vigentes ante la autoridad de tránsito competente con el fin que pueda perfeccionarse el correspondiente traspaso, de lo contrario el no podrá ser entregado y se rifará nuevamente.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PREMIOS: (SE ANEXA COPIA FACTURA)

1. PREMIO MAYOR (rifa#1): Moto marca AKT MOTOS **referencia: AK 100 NV-X** (Valor Comercial de la motocicleta \$ 3.790.000 sin tramites- IVA INCLUIDO)



Motor	4T SOHC	Freno Delantero	Disco lobulado
Cilindraje	99 cc	Freno Trasero	Tambor
Potencia	6.57 hp @ 7500 rpm	Largo x Ancho x Alto (mm)	1919X660X1080
Peso Seco	98 kg	Encendido	CDI
Capacidad del Tanque	1 Gal	Distancia entre ejes (mm)	1246
Torque Max	7.1 NM @ 5500 RPM	Distancia del motor al piso (mm)	140
Compresión	9.3:1	Llanta delantera	2.50 x 17"
Arranque	Eléctrico y a patada	Llanta trasera	2.75 x 17"
Suspensión Delantera	Telescópica hidráulica	Caja de velocidades	4 Cambios Semiautomática
Llanta trasera	Doble amortiguador regulable	Garantía	20 meses o 20.000 Kilómetros

Teniendo en cuenta que el PREMIO MAYOR (rifa#1) corresponde Moto marca AKT MOTOS **referencia: AK 100 NV-X (Valor Comercial de la motocicleta \$ 3.790.000 sin tramites- IVA INCLUIDO)**, el ganador deberá estar a paz y salvo por concepto de multas o comparendos o tener un acuerdo de pago por todas sus multas vigentes ante la autoridad de tránsito competente con el fin que pueda perfeccionarse el correspondiente traspaso, de lo contrario el no podrá ser entregado y se rifará nuevamente.

Segundo premio (rifa#2): Bono Belalcazar por valor de un millón de pesos. Este bono es para realizar compras en cualquiera de los puntos de venta de supermercados Belalcazar ubicados en municipio de Yumbo y/o corregimiento de Rozo

Tercer premio (rifa#3): Bono Belalcazar por valor de **setecientos mil pesos**. Este bono es para realizar compras en cualquiera de los puntos de venta de supermercados Belalcazar ubicados en municipio de Yumbo y/o corregimiento de Rozo

Cuarto premio (rifa#4): Bono Belalcazar por valor de quinientos mil pesos. Este bono es para realizar compras en cualquiera de los puntos de venta de supermercados Belalcazar ubicados en municipio de Yumbo y/o corregimiento de Rozo

EL DÍA DEL SORTEO

- ☒ Se traerán a la sede principal ubicada en la cr5#5-48 barrio Belalcazar en Yumbo, los buzones con los cupones, para organizarlos así:
 - ✓ Los cupones **de Supermercados Belalcazar No.1, No.2, No.5, No.6, Bolívar y No.13** se mezclarán. (solicitando ayuda a personas del público espectador, se llamarán niños del público y se verificará con autorización del padre o adulto que acompañe al menor y en su presencia, que el niño no traiga nada en sus manos o bolsillos.)
 - ✓ Igualmente se solicitará la presencia de tres personas del público para que supervisen el sorteo.
- ☒ Se entregarán al delegado de Juegos rifas y espectáculos los listados del personal de la compañía y de los demás excluidos, que no pueden participar del sorteo, para la respectiva verificación.
- ☒ Se suministrará relación de condiciones y restricciones del sorteo.
- ☒ Se revisará en computador, para imprimir tiquete correspondiente a los cupones ganadores, y verificar que cumpla con las condiciones así:
 - ☒ Fecha de compra
 - ☒ Valor de la compra
 - ☒ Productos participantes comprados en supermercados Belalcazar de las marcas mencionadas de la empresa PROCTER & GAMBLE

EL SORTEO SE REALIZARÁ EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- a. El primer cupón se ganará el premio mayor: MOTO AKT referencia: AK 100 NV-X
- b. El segundo cupón se ganará bono mercado de supermercado Belalcazar por valor de \$1.000.000 de pesos
- c. El tercer cupón se ganará bono mercado de supermercado Belalcazar por valor de \$700.000 mil pesos
- d. El cuarto cupón se ganará bono mercado de supermercado Belalcazar por valor de 500.000 mil pesos

- ☒ El cliente que gane uno de los premios, no podrá acceder a los demás premios ya que serán 4 ganadores diferentes.
 - ☒ Si alguno de los cupones no tiene diligenciado los datos de nombre completo, número de cédula y número de contacto, se anulará y se escogerá al azar otro desprendible.
 - ☒ Para cada sorteo los tiquetes deben tirarse al aire y un niño o adulto debe coger uno (le debe quedar en su mano solo un tiquete), al cual se le verificarán las condiciones, y de acuerdo a la verificación se declarará al ganador.
- ✓ El sorteo promocional se realizará el día 13 del mes agosto del año 2022, y la hora de inicio es 04:00 pm.
- La empresa asumirá el impuesto por ganancia ocasional que genera el sorteo GRAN PREMIATÓN, el cual es el 14%.

PLAZO PARA PRESENTARSE A RECLAMAR:

El plazo para presentarse a reclamar los premios es de 30 días a partir de la fecha del sorteo. El plazo para entrega del premio es un periodo no mayor a 30 días calendario, si el ganador no se presenta durante el plazo, el sorteo se repetirá.

(Durante estos 30 días se estarán publicando avisos, al respecto mediante emisora YUMBO STEREO y redes sociales del supermercado, además de las gestiones que para el contacto se hagan por los organizadores conforme la información suministrada por los clientes participantes).

Los ganadores con el recibo del premio lo dan por aceptado y a partir de tal momento se hacen responsables del mismo.

Es INDISPENSABLE la suscripción por parte de los ganadores del ACTA DE ENTREGA DE PREMIOS, la cual será remitida a la autoridad competente.

CLAUSULA 7: RESPONSABILIDAD: quienes decidan participar del evento aceptan desde ya que la empresa organizadora no son responsables de los eventos que ocurran por causa no imputable ni atribuible a ellas y que impidan la realización del sorteo, promoción, selección ganadores, incluida la entrega de los premios, fallas de conexión de internet, telefónicas, errores de digitación de los datos de contacto de ganadores que impidan su ubicación y/o localización, daños y/o perjuicios, de cualquier tipo, que pudieran sufrir los participantes, terceros, con ocasión de su

participación en el sorteo promocional, y/o con respecto al uso, disfrute y/o goce de los premios, retiro de los mismos del lugar de entrega. Tampoco asumirá gasto adicional o impuestos que por ley deban sufragar quienes ostenten la propiedad de los bienes, todos los cuales se mencionan solamente título enunciativo para clarificar los eventos, más no taxativo. El organizador quedará exonerado de la responsabilidad derivada de terceros en lo atiente al traspaso del vehículo moto, incluidas las demoras en los tramites del traspaso ante la oficina de tránsito.

CLAUSULA 8: DERECHOS Y FACULTADES DEL ORGANIZADOR: Los participantes del evento, declaran entender los términos y condiciones, y la reglamentación del presente evento, sorteo promocional, y con su participación aceptan entender y reconocer que el Organizador goza de los siguientes derechos:

- a. Con el cumplimiento de los requisitos de ley, si existiere fuerza mayor, caso fortuito, o cuando se presenten circunstancias imprevisibles, u órdenes de autoridad competente que impidan la realización del evento, incluido el sorteo y la entrega de los premios, el organizador goza del derecho de modificar, terminar, aplazar o suspender el evento, sin que haya lugar a reclamación alguna.
- b. A verificar el cumplimiento del reglamento, las condiciones de los participantes, antes, durante y posteriormente al sorteo, así como a inhabilitar o excluir a los participantes que se encuentren dentro de las restricciones indicadas en este reglamento, o cuya actuación tienda a manipular los resultados del sorteo.
- c. A modificar, adicionar, ampliar y/o aclarar los Términos y Condiciones: En todo caso el organizador solicitará la debida autorización a las autoridades competentes.

CLAUSULA 9. DATOS PERSONALES: Los organizadores del evento informan que los datos personales a ellos suministrados y recolectados serán tratados para las siguientes finalidades: (i) Realizar el sorteo promocional indicado; (ii) Cumplir con las obligaciones relacionadas con la realización del sorteo, incluido el contacto con los ganadores tendiente a la entrega de los premios; (iii) Comunicar los resultados del sorteo; (iv) Mantener de forma periódica contacto comercial con los participantes del sorteo en atención a la finalidad del evento; (v) Remitir información publicitaria sobre bienes, servicios, actividades, comunicarme promociones y publicidad sobre productos, bienes y servicios, enviar obsequios por campañas publicitarias, invitaciones a eventos, tanto de los organizadores, como de terceros a ellos aliados, (vi) Consultar, reportar y tratar la información personal en centrales de riesgo crediticio conforme la ley 1266 de 2008. Se informa que el tratamiento de datos personales por parte de los organizadores se realizará en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus demás normas reglamentarias.

El organizador presume que la información personal suministrada es cierta, veraz y ha sido entregada por su titular y/o su representante o apoderado o persona autorizada. El organizador se obliga a tratar sus datos de forma segura. Los

participantes autorizan por tanto al Organizador y a quienes este designe, de manera previa, expresa e informada, sin derecho a compensación o pago alguno, a recolectar y procesar sus datos personales (nombre, número de documento de identificación, dirección, correo electrónico, número telefónico o celular), a utilizar estos datos para que los participantes en el evento sean contactados, y a publicar su nombre en redes sociales del Organizador, página web, medios masivos de comunicación que el Organizador y/o quien este designe determinen con el fin de enterar al público sobre los resultados del evento. El Organizador garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos recolectados conforme a las políticas de manejo y privacidad de la información y en cumplimiento de la legislación vigente. El Organizador será responsable del tratamiento y seguridad de los datos personales recibidos de los participantes con motivo de la promoción. La participación en el evento, y el registro de los datos personales ante el Organizador serán entendidos como la aceptación y entendimiento del participante del reglamento, los términos y condiciones, y se interpretará como el consentimiento previo, expreso e informado para el uso de los datos personales del participante. Si el participante no estuviere de acuerdo con el reglamento, términos, condiciones, deberá inhibirse de participar en la promoción. El participante se podrá dirigir al organizador de acuerdo a lo indicado en la Política de Tratamiento de la Información del Organizador, la cual podrá ser consultada en el sitio web: www.supermercadobelalcazar.com.co, con el fin de presentar consultas o reclamos relacionados con sus datos personales. Además de lo expuesto en las leyes vigentes, los participantes tienen derecho a conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus datos personales y revocar el consentimiento otorgado con la aceptación para el tratamiento de sus datos personales.

CLAUSULA 10. AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN Y OTROS. Los participantes del evento autorizan al organizador o a las personas por ellos designadas para que les realicen tomas de fotografías, video, grabaciones de voz y/o imagen y así mismo a publicarlas en medio de comunicación redes sociales, internet, radio, televisión, etc. o cualquier otro medio con el fin de demostrar el resultado del evento y así mismo para que puedan ser utilizadas para promocionar los productos de los organizadores.

CLAUSULA 11. Publicación: Este reglamento estará publicado en servicio al cliente de los Establecimientos o puntos de ventas involucrados en el evento, en la página web <https://www.supermercadobelalcazar.com.co> y en redes sociales en Facebook como Supermercados Belalcazar o Instagram como @belalcazarsupermercados. Las inquietudes sobre el presente reglamento, podrán ser consultada a través del número de celular 3105271823 o mediante un correo electrónico dirigido a: asistentemercadeo@supermercadobelalcazar.com.co

DIEGO FRANCISCO TOBAR SANCHEZ
Representante Legal